

JUNTOS LO ESTAMOS
RESOLVIENDO



Plan de Desarrollo 2025 - 2028



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL
DE BOSA







PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE BOSA

2025-2028

“RESOLVIENDO Y RECUPERANDO LA CONFIANZA, BOSA
CAMINA SEGURA”

Diseño y diagramación:
Erick Leandro López González
Leonardo Romero Soler

Créditos Vectores:
Designed by stories / Freepik / @storyset

Dirección: Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
Teléfonos:
+57 (601) 382 06 60, +57 (601) 338 70 00, +57 (601) 338 71 00
Correo Institucional:
Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de
Peticiones Ciudadanas - SDQS
Ciudad: Bogotá - Colombia

Todos los capítulos de este libro son de exclusiva
responsabilidad de los autores.



Acuerdo Local Número 006 30 de agosto de 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS
PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE BOSA

2025-2028

“RESOLVIENDO Y RECUPERANDO LA CONFIANZA,
BOSA CAMINA SEGURA”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA,
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y
legales, en especial las que le confiere la
Constitución Política de Colombia en sus artículos
324, el decreto 1421 de 1993 en su artículo 69.t
Artículo 62 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 y con
base en los siguientes,



CONSIDERANDOS

Que la Constitución Nacional en el Título XI capítulo 4 establece un régimen especial para Bogotá D.C. particularmente en los artículos 322, 323 y 324.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 reglamenta el régimen especial establecido en la Constitución Nacional para Bogotá D.C., y en su artículo 5 le otorga el carácter de autoridad a los Alcaldes Locales y las Juntas Administradoras Locales.

Que el Artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993 considera a las localidades como parte del sector descentralizado de la Estructura Administrativa de Bogotá D.C., en cabeza de los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.

Que el Título V Capítulo 1 del Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 60, establece los objetivos y propósitos que se deben garantizar con la creación de las localidades como parte del sector descentralizado de la Estructura Administrativa Distrital.

Que el Artículo 69 en el numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece como atribución de las Juntas Administradoras Locales aprobar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas y el Plan General de ordenamiento físico del distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad.

Que el Artículo 86 numeral 15 del Decreto 1421 de 1993, establece dentro de las atribuciones del Alcalde Local “la de planificar (...) los gastos e inversiones públicas relacionadas con los procesos de participación ciudadana en la localidad (...)”.

Que el Acuerdo 878 de 2023, expedido por el Concejo Distrital establece el Sistema Distrital de Planeación, estableciendo el mecanismo y competencias para la aprobación de los planes locales de desarrollo.

Que dicho Acuerdo en el capítulo I define, proclama y establece los objetivos, los componentes estratégicos, de coordinación y articulación del Sistema Distrital de Planeación.

Que el mismo Acuerdo 878 de 2023, en el capítulo II sobre autoridades e instancias de planeación en los artículo 7 y 8 expresa que en el nivel local ese papel lo desempeñan los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y los Consejo de Planeación Local respectivamente.

Que en el capítulo V del Acuerdo 878 de 2023 de los encuentros ciudadanos establece estos como espacios de participación inclusivos, que tienen por finalidad generar diálogo ciudadano y fortalecer las instancias y espacios de participación, además de regular los requisitos para la realización de los mismos, los cuales fueron regulados en la presente oportunidad por la circular conjunta 006 de 2024, que establece los lineamientos metodológicos para la realización de los encuentros ciudadanos y formulación de Planes de Desarrollo Local 2025 – 2029.

Que, en cumplimiento de lo anterior se realizaron los encuentros ciudadanos en tres fases diferentes, desde la inscripción realizada entre el 6 y el 31 de marzo se abrió la inscripción por los diferentes canales de comunicación de la Alcaldía Local de Bosa consiguiendo que 1.605 ciudadanos de la localidad manifestaran su interés de participar; posteriormente entre el 6 de abril y el 10 de mayo se realizaron las diferentes mesas temáticas, adelantadas en 12 jornadas, con asistencia de 1.439 ciudadanos, en las que se abordaron los 34 conceptos de gasto de la localidad. A continuación, se adelantaron las mesas de trabajo con la participación de más de 119 delegados de la comunidad, entre el 28 de mayo al 4 de junio. El proceso de participación culminó con la realización de las mesas de concertación adelantadas entre el 1 y 10 de agosto, con la participación de 60 líderes y lideresas de la localidad.

Que el capítulo VII del Acuerdo 878 de 2023, define los Planes de Desarrollo Local, establece los lineamientos metodológicos para su

formulación, así como regula los principios generales, contenido, alcance y fundamentos de este. De la misma forma, insta en el artículo 61 que el Alcalde Local, previo el cumplimiento de la reglamentación establecida quien debe presentar el proyecto de acuerdo contentivo del Plan de Desarrollo Local a consideración de la Junta Administradora Local.

Que el artículo 66 del Acuerdo 878 de 2023, establece los presupuestos participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo Local, reglamentados por el Decreto distrital 495 de 2023 y regido en la presente oportunidad por la Circular CONFIS No. 04 de 2024, la cual definió los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025 – 2028 y presupuestos participativos

Que la Alcaldía Local de Bosa ha cumplido con todos los presupuestos normativos establecidos para la construcción del Plan de Desarrollo Local acudiendo a todas las instancias de participación, realizando los encuentros ciudadanos, las mesas de concertación y la construcción de los presupuestos participativos en concordancia con el Acuerdo Distrital 927 de 2024, expedido por El Concejo Distrital por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas del Distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Que en virtud de lo anterior, acuerda





CAPÍTULO I

PARTE ESTRATÉGICA VISIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL
DE BOSA





Artículo 1. Adopción del plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Bosa para el periodo 2025-2028 “Resolviendo y recuperando la confianza, Bosa Camina Segura”, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

Artículo 2. Visión. En el año 2028, Bosa será un territorio integralmente seguro, que contribuye al bien-estar de todos sus habitantes por medio de la garantía en el ejercicio de sus derechos, la

generación de oportunidades para la consecución de calidad de vida en todas sus dimensiones y la consolidación de un tejido urbano integrador; una localidad consciente de los retos en materia de cambio climático y cohesionada bajo la premisa de que la confianza construye ciudadanía y la ciudadanía construye gobierno.

Artículo 3. Objetivo General del plan. El objetivo del presente Plan de Desarrollo Local es articular los lineamientos distritales relacionados con los conceptos de gasto, metas e indicadores de manera tal que garanticen el desarrollo de acciones oportunas y eficientes, orientadas a resolver los problemas cotidianos, estratégicos y estructurales de la localidad, por medio de la escucha activa, la participación incidente, la eficiencia en la toma de decisiones, la transparencia en la gobernanza y la articulación interinstitucional, todo ello en aras de resolver las necesidades apremiantes existentes en la localidad e impactar de manera positiva la calidad de vida de todos los habitantes.

Artículo 4. Estructura del plan. El presente Plan de Desarrollo Local se estructura bajo la premisa de articular lo que se debe hacer con la forma o mecanismos que deben desplegarse para lograr aquello que nos proponemos. En tal sentido se ha planteado una estructura de carácter estratégico desarrollada a partir de objetivos, los cuales se encuentran circunscritos a las estrategias para el desarrollo efectivo que se identificaron para la correcta puesta en marcha de estos objetivos estratégicos; seguidamente y dando forma a los objetivos estratégicos, los

programas de inversión que reflejan de manera clara y detallada el alcance de las metas establecidas en el presente plan de desarrollo. Los objetivos y programas, materializados a partir de los planteamientos establecidos en las estrategias, configuran el mecanismo de operatividad de la inversión pública diseñado para garantizar el objetivo del Plan.

Parágrafo: El presente Plan de Desarrollo Local, está en concordancia a los insumos entregados por la Secretaria de Planeación Distrital y la Secretaria Distrital de Gobierno, por tal razón, solo se hará referencia a los programas que involucran metas a desarrollarse en la localidad, es así que, la numeración de los programas de inversión no será continua dado que se omiten los programas que son de carácter Rural y los excluidos por medio de la circular CONFIS 04 de 2024 por medio de la cual se entregan los lineamientos de Política para las líneas de inversión local 2025- 2028 y presupuestos participativos para cada una de las localidades.

Artículo 5. Objetivos Estratégicos. El presente Plan de Desarrollo Local, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, adopta sus fundamentos y estructura general. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local frente al Plan de Desarrollo Distrital se organizan en torno a los Objetivos Estratégicos, los cuales se constituyen en elementos estructurales que permitirán visibilizar los resultados que espera alcanzar la ciudad, y que consecuentemente deben orientar las actuaciones adelantadas en la localidad con el fin de contribuir al logro estos objetivos a nivel territorial. A efectos de la implementación del Plan de Desarrollo Local los objetivos estratégicos son:



Objetivos Estratégicos



1.

Bosa avanza en seguridad



2.

Bosa confía en su bien-estar.



3.

Bosa confía en su potencial.



4.

Bosa ordena su territorio y avanza en su acción climática.



5.

Bosa confía en su gobierno.